

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00211-01
Demandante: **MARIA TERESA ESPITIA ARIAS**
Demandados **LUISA FERNANDA FORERO Y OTROS**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió los recursos de apelación aquí interpuestos contra la sentencia de fecha 04 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá (Cundi) se ordena **CORRER** traslado común a ambas partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, para lo cual, deberán enviar su memorial de manera simultánea, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido dicho lapso, si las partes allegan escritos pertinentes, se les concede un término adicional de cinco (5) días para que se pronuncien si a bien lo tienen, respecto a los alegatos de su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales, se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera escrita, conforme lo ordena la norma antes citada.

Es de aclarar que, si las partes no allegan escrito de alegatos dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado